



## BOLETÍN 341

Pachuca, Hgo., a 2 de julio de 2019.

### **AVALA CONGRESO DICTAMEN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN A DERECHOS HUMANOS**

+ *Autoridades obligadas a promover, respetar, protejan y garanticen los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad.*

+ *Estado tiene tarea de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.*

El Congreso aprobó dictamen que aprueba iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el párrafo segundo al artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para las autoridades promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los legisladores avalaron con 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones que el Estado tenga la obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, los cuales se orientan por una serie de principios básicos como son la libertad, la justicia y la paz, que tienen por base el reconocimiento de la dignidad del ser humano.

Cabe señalar que la Iniciativa originalmente presentada contenía una redacción que, al ser extensiva, paradójicamente resultaba limitante al alcance pretendido, pues condicionaba el derecho al mínimo vital a la creación de programas.

Por lo que, con el propósito de maximizar el derecho al mínimo vital, se incluye éste únicamente de manera enunciativa en la Constitución, para que sea desarrollado en legislación secundaria, dado que el mínimo vital, es un aspecto que debe atenderse en cada caso en particular, dado que las personas en su individualidad precisan una atención y consideración particular.

En ese sentido, las instituciones gubernamentales están obligadas a desarrollar programas integrales y políticas públicas que velen por el respeto a los derechos humanos.

Todos los seres humanos son iguales, en la medida en que todos son portadores de una dignidad común, y por encima de todas las diferencias que los individualizan y los distinguen unos de los otros; es decir, todo ser humano posee dignidad sin importar la condición en que se encuentre.

La noción de dignidad constituye el valor de cada persona, el respeto mínimo de su condición de ser humano, lo cual impide que su vida o su integridad sean sustituidas por otro valor social.



LXIV LEGISLATURA

La dignidad humana se erige como principio esencial de los valores de autonomía, de seguridad, de igualdad y de libertad. Valores estos que fundamentan los distintos tipos de derechos humanos.

En ese contexto, los Derechos Humanos es la que posee el hombre al momento en que inicia su desarrollo vital, consolidándose al convertirse en persona.

En este orden de ideas, este parámetro constituye el Derecho al Mínimo Vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias, para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades.

El incorporar el concepto del Derecho al mínimo vital en el artículo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se busca el desarrollo de estrategias para la protección de los derechos humanos en grupos vulnerables y así fortalecer los mecanismos de defensa y protección de los derechos humanos y combate a la discriminación.

00000

